

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de agosto de 2023.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23 y el Expediente N° 224/23 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 54/23 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 15/23 para la contratación del "**Servicio de expendedoras de bebidas calientes para edificios del Organismo**" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día **miércoles 31 de mayo de 2023 a las 11:30 hs** para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa y posteriormente la Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en

su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevaron a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 54/23, recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **COFFEE MARKET S.R.L.** y **SELF EXPRESS S.R.L.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1 y 2. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones correspondientes en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma **COFFEE MARKET S.R.L.** dado que el precio cotizado supera en más de un 20% (veinte por ciento), al precio de referencia estimado por el área técnica, de acuerdo al Art. 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: "Causales de Rechazo de la oferta";

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **SELF EXPRESS S.R.L.** (Renglones N° 1 y 2) por un monto total de pesos: **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO** con 60/ 100 centavos, (\$ 5.157.468,60), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22 y N°133/23;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 15/23** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar la oferta de la firma **COFFEE MARKET S.R.L.**, por precio excesivo.

Artículo 3º: Adjudicar la contratación del "**Servicio de expendedoras de bebidas calientes para edificios del Organismo**" al siguiente oferente: **SELF EXPRESS S.R.L.** (renglones N° 1 y 2) por un monto total de pesos: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO con 60/100 centavos, (\$ 5.157.468,60).

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 86 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archivar.

mj/ETU/COGT
fnc/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 101/23


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

